

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y
2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Luis Ducasse Gutiérrez.

Llmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

34058 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1982, del Consorcio de Compensación de Seguros, por la que se amplía la catalogación de vehículos de primera categoría a efectos de aplicación de la tarifa de primas del seguro obligatorio de responsabilidad civil de vehículos de motor.*

Como ampliación de la catalogación de vehículos de primera categoría efectuada por Resoluciones de 11 de septiembre de 1980, 16 de febrero de 1981 y 9 de octubre de 1981, de conformidad con lo informado por la Comisión de Tarifas y con el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Sección de Riesgos de la Circulación y Vehículos Oficiales del Consorcio de Compensación de Seguros de 22 de noviembre de 1982, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Los vehículos que se relacionan en el anexo de esta Resolución pertenecientes a la primera categoría, de los señalados en las tarifas del seguro obligatorio del automóvil, quedan catalogados en el grupo que para cada uno se indica.

Para los vehículos con motor diésel figura aumentado el grupo de tarificación en una unidad, según se establece en el anexo a la Orden ministerial de 30 de julio de 1980.

Segundo.—Para los vehículos de primera categoría que no figuren catalogados por esta Resolución o por las anteriores serán de aplicación las normas establecidas en el número segundo de la Resolución de 11 de septiembre de 1980.

Lo que comunico a VV. SS. a los efectos oportunos.
Madrid, 26 de noviembre de 1982.—El Presidente del Consorcio de Compensación de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Sres. Directores del Consorcio de Compensación de Seguros.

ANEXO

Marca y tipo	CV/DIN.	Primera categoría Grupo
Renault 18 Turbo	110	6
Saab 900 GL	118	6
Saab 99 GL-2	100	6
Saab 900 GLE	118	6
Saab 900 T	145	7
Porsche 911 SC Coupé	204	7
Porsche 924 Camera GT	210	7
Porsche 924 Turbo	177	7
BMW 618 csi	184	7
BMW 315 caja manual	75	5
Innocenti 90 I	49	4
Mercedes Benz 300 GD descubierto	88	7
Mercedes Benz 240 GD descubierto	72	6
Mercedes Benz 230 G descubierto	90	6
Mercedes Benz 230 CE descubierto	138	7
Mercedes Benz 280	156	7
Mercedes Benz 250	140	7
Mercedes Benz 200	109	6
Mercedes Benz TT 240 GD Station Wagon	72	6
Mercedes Benz TT 240 GD Furgoneta	72	6
Mercedes Benz TT 300 GD Station Wagon	88	7

Marca y tipo	CV/DIN.	Primera categoría Grupo
Mercedes Benz TT 300 GD Furgoneta	88	7
Mercedes Benz TT 230 G Station Wagon	90	6
Mercedes Benz TT 230 G Furgoneta	90	6
Volkswagen Golf L y GL	50	4
Volkswagen Golf S y LS	70	5
Volkswagen Scirocco LS	70	5
Volkswagen Passat GL	60	5
Volkswagen Passat S y LS	75	5
Volkswagen Escarabajo 1.200	34	3
Audi 80 GL	60	5
Audi 200 SE Inyección	136	7
Audi 200 ST	170	7
Peugeot 551 a 5.200 rpm	94	6
Peugeot 551 a 4.500 rpm	69	5
Peugeot 581	72	5
Peugeot 581 D 30 a 5.000 rpm	49	5
Peugeot 581 D 30 a 6.000 rpm	72	5
Buik Skilar Sport S	117	6
Opel Ascona 2. OS	100	6
Opel Ascona 2. OE	110	6
Opel Ascona C	90	6
Opel Ascona DD	90	6
Opel Senator 3. OE	180	7
Opel Monza 3. OE	180	7
Opel Commodore 2.5. S	115	6
Opel Kadett 1.3 SR	75	5
Opel Manta 2. OS	100	6
Opel Manta 2. OE	110	6
Ferrari F-106 AS	229	8
Ferrari F-101 CL	340	8
Talbot 150 GLS	38	3
Volvo 343 GLS	95	6
Volvo Turbo	155	7
Volvo 343 GL (ant. y normal)	69	5
Ford Transit FT 120	63	5
Ford Transit FT 100	63	5
Ford Granada 2.8 I	160	7
Ford Sierra 1.6 Sedán automático	75	5
Ford Sierra 2.0 familiar automático	77	6
Ford Sierra 2.3 Sedán automático	114	6
Ford Sierra diésel M.5 Sedán	67	6
Fiat 200	35	3
Lancia Delta 1.300	75	5
Lancia Beta HPE 200 E	122	7
Lancia Delta 1.500	85	6
Lancia Gamma Coupé 2.500 E	140	7
Lancia Gamma Berlina 2.500 IE	140	7
Mitsubishi Lancer	68	5
Daihatsu 750	62	5
Daihatsu F55	62	5
Daihatsu F20	66	5
Hyundai Pony HD 123 1.200	55	5
Hyundai Pony HD 123 1.400	68	5
Nissan Bluebird diésel 910-5VAN	100	7
Nissan Bluebird diésel 910-4VAN	60	6
Nissan Sumiz B 310	52	4
Nissan Bluebird 910-4	88	6
Nissan Bluebird 910-2 Coupé	88	6
Nissan SS 80	40	3
Honda Civic 1.300	60	5
Mazda 323 1.5 I	75	5
Mazda 323-GT	75	5
Mazda 628 2.00	90	6

MINISTERIO DEL INTERIOR

34059 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se concede la Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al personal de este Cuerpo que se indica.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de este Cuerpo que se indica:

Guardia segundo don Pedro García Plaza.
 Cabo don Jesús Rubio López.
 Cabo primero don José María Sánchez Redaño.
 Guardia segundo don José Ramos Monje.
 Otro, don Diego Pérez González.
 Otro, don José Amado Juan.
 Sargento don Timoteo Serrano Arellano.
 Cabo primero don Antonio Navarro Torres.
 Guardia segundo don Juan Fernández Gómez Ruiz.
 Otro, don Juan del Campo García.
 Cabo primero don Antonio Tienda Rodríguez.
 Guardia segundo don Juan Marín Muñoz.
 Guardia segundo don José Ramos Vergara.
 Cabo primero don Francisco Serrano Medina.
 Guardia segundo don Carmelo Herrera Palazuelo.
 Capitán don Fermín García Alonso.
 Teniente don Juan Blanco Arribas.
 Otro, don Ángel Moreno Gimeno.
 Guardia segundo don José Palacios Ara.
 Otro, don Alberto Conde Mayorga.
 Otro, don Juan del Rosa Lara.
 Otro, don Eduardo del Pilar Gorjón.
 Otro, don Jesús Mesa García.
 Otro, don Juan García Aurteneche.
 Otro, don Juan Manchado Cabezas.
 Otro, don José Morante López.
 Otro, don Benito Iglesias Asensio.
 Otro, don Francisco Bejarano Carmona.
 Otro, don Juan Arenillas Izquierdo.
 Otro, don Miguel Villar Iglesias.
 Otro, don José Sierra Moya.
 Otro, don José Alonso Espinosa.
 Otro, don Asensio Sánchez Masegosa.
 Otro, don Carlos Estévez Magdalena.
 Otro, don Rafael Muñoz de la Torre.
 Otro, don Miguel Rubio Ruescas.
 Otro, don Emilio Moreno Carrascosa.
 Otro, don José Trinidad Jacinto.
 Otro, don Juan Pérez García.
 Otro, don José López García.
 Otro, don Eufasio Astasio Molina.
 Otro, don José Toro Rodríguez.
 Otro, don Manuel Molina Extremera.
 Otro, don Manuel Fernández Cáceres.
 Otro, don Antonio Estévez Vacas.
 Guardia segundo don Agustín Grande Ramos.
 Otro, don José Arroniz Sánchez.
 Otro, don José Touriño Fontanes.
 Brigada don Alejandro Muñoz Santos.
 Guardia segundo don Juan Palazón Martínez.
 Otro, don Arsenio Muñoz Pino.
 Otro, don Ovidio Santiago Blanco.
 Otro, don Ángel Avila González.
 Otro, don Antonio Castellano Estrella.
 Otro, don José Domínguez Coin.
 Otro, don Miguel Mulas Martínez.
 Otro, don Manuel López Crespo.
 Otro, don Pedro Carreño Cruz.
 Otro, don Luis González Vázquez.
 Otro, don Luis Granda Freire.
 Otro, don Juan Nomdedeu Azopardo.
 Otro, don Antonio Bastida Zambrana.
 Otro, don Ramiro Coteló Vecino.
 Otro, don Juan Pérez Corbacho.
 Otro, don Pedro Torrès Sánchez.
 Otro, don Juan Fernández Nieto.
 Otro, don Miguel Conejo Benítez.
 Otro, don Justo Castellanos Aceta.
 Otro, don José Rodríguez Juncal.
 Otro, don Andrés Moreno Portero.
 Cabo don Manuel Casteleiro Torres.
 Otro, don Marcos Expósito García.
 Guardia segundo don Emilio Ranco Castilla.
 Otro, don Benigno Macía López.
 Otro, don Teodoro Rodríguez Parrado.
 Otro, don Juan Martínez Díaz.
 Otro, don Francisco Lara López.
 Otro, don Luis Martín Pérez.
 Guardia segundo don Agustín Mosquera Sánchez.
 Otro, don Francisco Ocaña Gallego.
 Otro, don Manuel Martínez Maceiras.
 Cabo primero don Arturo Estévez Tejerina.
 Otro, don Pedro García Fernández.
 Guardia segundo don Víctor Bartolomé Martín.
 Otro, don Aurelio Rodríguez Amboage.
 Otro, don Paulino Alonso Caivo.
 Otro, don Pedro García Cano.
 Otro, don Pascual Iglesias Urbán.
 Otro, don Francisco Mentaño León.
 Otro, don Pedro Fernández Turrillo.
 Otro, don Julián Corchero Bodrilla.
 Otro, don José Román Díez.
 Otro, don Julio Saavedra Mariño.
 Otro, don Francisco Castro Delgado.
 Otro, don Ángel Vázquez García.
 Otro, don Joaquín Asís Vicente.

Otro, don José Romero Pérez.
 Otro, don Ángel Pérez Ruzafa.
 Matrona doña Isabel Fernández Esteso.
 Otra, doña María Luz Frutos Sogo.
 Otra, doña Sara Herreras Alvarez.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165, 2, 10, de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

34060 ORDEN de 28 de julio de 1982 por la que se autoriza al Centro «Instituto Popular Politécnico» para la impartición de diferentes cursos como Centro privado de Enseñanza a Distancia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Miguel Doña Gil, titular del Centro de Enseñanza por Correspondencia, denominado «Instituto Popular Politécnico», sito en calle Don Alfonso El Sabio, número 7, de Sevilla, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de Enseñanza a distancia y para la impartición de diferentes cursos conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 23 de mayo de 1956, con el número 77;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y que ha cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, acompañando a toda la documentación el informe favorable de la Unidad Técnica de Construcción y el de la Dirección Provincial;

Vistos el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares; los preceptos correspondientes de la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y la Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las citadas normas;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en diferentes apartados del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Instituto Popular Politécnico», sito en calle Don Alfonso El Sabio número 7, de Sevilla.

Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado e): Auxiliar de oficinas, prácticas de oficinas, Contable comercial, Mecánico en motores de explosión y diesel.

Apartado f): Curso de mecanografía, curso de Taquigrafía, curso de Cálculo comercial, curso de Matemáticas comerciales, curso de Contabilidad, curso de Ventas.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el titular del Centro «Instituto Popular Politécnico» queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias